

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Octubre 1896.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Visto el art. 10, párrafo primero, de la ley de Presupuestos de 1895-96, concebido en estos términos:

«Mientras existan excedentes y cesantes en la Magistratura, Judicatura ó Ministerio fiscal, se proveerán precisamente en ellos todas las vacantes que ocurran. Cuando el número de excedentes sea inferior á la décima parte del personal activo en la respectiva categoría, se concederán dos de cada tres vacantes á los excedentes, y la tercera podrá otorgarse á un excedente, á un cesante ó al ascenso.»

Visto el art. 8.º del Real decreto de 17 de Julio de 1895, que dice así: «Los funcionarios activos ó

excedentes que obtuvieren el nombramiento para cualquiera de los cargos expresados en el presente Real decreto, cesarán en el percibo de los respectivos haberes desde el día en que tomen posesión, y dejarán de figurar en el escalafón de su clase mientras desempeñen dichos cargos, sin perjuicio de que al cesar en ellos figuren en el lugar que les corresponda, y de que pasen á situación activa en su carrera cuando se extingan los excedentes de su clase.»

Considerando que, con arreglo á este precepto, extinguidos los excedentes de la categoría de Jueces de ascenso, los funcionarios de esta clase que actualmente se hallan sirviendo los cargos de Registradores de la propiedad, Notarios y Auxiliares de la Administración de Justicia, deben ocupar las vacantes que en aquélla ocurran:

Considerando que la vuelta de dichos funcionarios á la carrera activa debe efectuarse de modo que les irroque los menores perjuicios posibles, atendiendo en primer lugar á las solicitudes que se entablen, y en caso de haber más de una, á los servicios que la antigüedad supone;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Los funcionarios de la categoría de Jueces de ascenso que se hallan aún sirviendo Notarías, Registros y cargos auxiliares de la Administra-

ción de Justicia, en virtud de los nombramientos hechos con arreglo al Real decreto de 17 de Julio de 1895, ocuparán dos de cada tres vacantes que se causen en la propia clase, dándose la tercera á un excedente, á un cesante ó al ascenso.

2.º Serán preferidos para la colocación en la carrera activa, aquellos que la soliciten, y en el caso de solicitarla dos ó más, se dará la preferencia al más antiguo en el escalafón.

3.º Así que se hayan colocado los funcionarios de que se trata, se proveerán las vacantes en el orden de turnos establecido por las disposiciones orgánicas vigentes.

4.º Estas mismas reglas se aplicarán á los individuos de las demás categorías que se hallen en la situación que expresa la regla 1.ª, así que se extingan los excedentes ordinarios pertenecientes á ellas.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1896.

—Tejada.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 14 Octubre 1896)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 10 del mes actual se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 de Octubre de 1895, sobre la relación segunda adicional á la núm. 53 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Alba de Tormes:

Considerando que la propia Junta en sesión de 30 de Abril de 1896 acordó dejar en suspenso el reconocimiento de los créditos reclamados por la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos que hubiesen sido incluidos en las relaciones pendientes de examen hasta que ese Ministerio informe sobre un escrito que con fecha 20 de Mayo siguiente se le remitió y se tome acerca del asunto una resolución:

Considerando que este acuerdo debe hacerse extensivo á los créditos comprendidos en las relaciones examinadas por la Junta, pero que aun no han sido aprobadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que quede en suspenso en la relación mencionada el reconocimiento de los créditos números 1.025, 1.601, 1.698, 1.836, 1.928, 1.929 y 1.931, reclamados por la referida Comisión, y cuyo importe es de 2.063'21 pesos por el capital rectificado, sin derecho á intereses, y de 722'10 por el 35 por 100 abonable en metálico.

Y segundo. Que se reconozcan á favor de los causantes los 984 créditos de la misma relación,

números 936 á 1.024, 1026 á 1.387, 1.389 á 1.435, 1.437 á 1.476, 1.478 á 1.600, 1.602 á 1.661, 1.663 á 1.673, 1.675 á 1.697, 1.699 á 1.774, 1.776 á 1.832, 1.834, 1.835, 1.837 á 1.877, 1.879 á 1.887, 1.889 á 1.927, 1.930 y 1.932 á 1.935, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones producidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Números	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.011	77'20	20'84	98'04	34'31
1.077	94'39	25'48	119'87	41'95
1.395	103'09	20'53	123'62	45'01
1.467	104	18'72	122'72	42'95
1.544	120'94	21'76	142'70	49'94
1.604	116	25'52	141'52	49'53
1.764	106'14	28'65	134'79	47'17
1.785	124'61	33'64	158'25	55'38
1.797	113'54	30'65	144'19	50'46
1.083	52	14'04	66'04	23'11
1.311	63'89	17'25	81'14	28'39
1.569	57'72	15'58	73'30	25'65
1.688	91	24'57	115'57	40'44
1.849	65	17'55	82'55	28'89
1.918	52	14'04	66'04	23'11

cuyos 984 créditos, con las mencionadas rectificaciones ascienden á 132.742'75 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 27.214'25 por los intereses devengados; en junto á 159.957, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 55.979 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 55.979 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por las Capitanías generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1896.—Azcárraga.—Señor....

(Gaceta 5 Septiembre 1896).

Estado que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
936	Amador Alvarez Muñoz.....	117	31'59	148'59	52
937	Gabriel Acevedo Viña.....	143	1'43	144'43	50'55
938	Bartolomé Arnau Jurio.....	182	49'14	231'14	80'89
939	Juan Alcalde Ontaneda.....	65	17'55	82'55	28'89
940	Diego Avelleira Álvarez.....	169	45'63	214'63	75'12
941	Salvador Alba Avilés.....	113'70	30'69	144'39	50'53
942	Juan Alonso Recio.....	161'67	33'95	195'62	68'46
943	Aniceto Arroyo Vega.....	182	49'14	231'14	80'89
944	Benito Arriba Martín.....	181'36	48'96	230'32	80'61
945	Buenaventura Alonso García.....	182	45'50	227'50	79'62
946	Carlos Alameda Esteban.....	197'96	31'67	229'63	80'37
947	Cecilio Alvarez Sesmero.....	182	49'14	231'14	80'89
948	Cristóbal Albalat Pastor.....	114'33	30'86	145'19	50'81
949	Domingo Antonio Amorín.....	182	49'14	231'14	80'89
950	Esteban Alonso Ortega.....	110'43	25'39	135'82	47'53
951	Francisco Alberti Ramírez.....	167'39	45'19	212'52	74'40
952	Francisco Angulo Moya.....	119'42	32'24	151'66	53'08
953	Francisco Alcalá Esteban.....	182	»	182	63'70
954	Gregorio Abía Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
955	José Alvarez Jurado.....	182	49'14	231'14	80'89
956	José Alvarez Méndez.....	178'58	48'21	226'79	79'37
957	José Aleu Alvira.....	182	49'14	231'14	80'89
958	José Alcacer Casteller.....	124'54	33'62	158'16	55'35
959	Juan Alvarez Valencia.....	216'02	58'32	274'34	96'01
960	Juan Altamirano Román.....	187'70	50'67	238'37	83'42
961	Juan Aleantud Ruiz.....	109'33	29'51	138'84	48'59
962	Juan Aguilar Gil.....	185'76	50'15	235'91	82'56
963	Joaquín Asensio Montoro.....	182	49'14	231'14	80'89
964	Lorenzo Alber Rico.....	111'48	»	111'48	39'01
965	Lorenzo Alba Camuñes.....	162'25	43'80	206'05	72'11
966	Mariano Alfonso Martín.....	114'56	»	114'56	40'09
967	Miguel Alpín Allué.....	216'02	58'32	274'34	96'01
968	Alberto Arias Carrero.....	124'38	13'68	138'06	48'32
969	Rafael Arriba Izquierdo.....	212'51	57'37	269'88	94'45
970	Ruperto Ailagas Molinero.....	103'24	27'87	131'11	45'88
971	Salvador Aledo Viciano.....	182	43'68	225'68	78'98
972	Vidal Alvarez Landaluce.....	191'12	51'60	242'72	84'95
973	Venancio Arribas Arroyo.....	182	45'50	227'50	79'62
974	Valentín Alvarez Palacios.....	179'01	48'33	227'34	79'56
975	Vicente Andreu Andreu.....	182	43'68	225'68	78'98
976	Andrés Araguete Araguete.....	101'21	27'32	128'53	44'98
977	Deogracias Alvarez Cañizo.....	78	21'06	99'06	34'67
978	Domingo Arés García.....	169	45'63	214'63	75'12
979	Fabián Amador Gascón.....	91	24'57	115'57	40'44
980	Francisco Aguirre Veá.....	39	10'53	49'53	17'33
981	Fernando Andrades García.....	65	17'55	82'55	28'89
982	Gervasio Alvarez Prieto.....	156	42'12	198'12	69'34
983	José Alvarez Martín.....	163'76	45'56	214'32	75'01
984	Miguel Aznárez López.....	39	10'53	49'53	17'33
985	Pedro Abujetas Arroyo.....	92'86	»	92'86	32'50
986	Pedro Alemán Iriarte.....	171'44	46'28	217'72	76'20
987	Robustiano Adalia Feliú.....	143	»	143	50'05
988	Ramón Alvarez Sánchez.....	11'39	3'07	14'46	5'06
989	Sinforiano Arenas Alcalde.....	132'68	35'82	168'50	58'97
990	Tomás Amet Sánchez.....	78	21'06	99'06	34'67
991	Vicente Andrés Bonafón.....	78	21'06	99'06	34'67
992	Juan Alcón López.....	91	»	91	31'85
993	Román Argüelles Fernández.....	139'12	29'21	168'33	58'91

Número de	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		—
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
994	José Agualebada López.....	48'68	13'14	61'82	21'63
995	Prudencio Aguilera Estefanía.....	182	»	182	63'70
996	Juan Antonio Bravo Aguilera.....	65'89	»	65'89	23'06
997	Celestino Aparicio Pello.....	182	49'14	231'14	80'89
998	Juan Araque Argumanes.....	55'24	14'91	70'15	24'55
999	Antonio Andreu Mas.....	175'82	42'19	218'01	76'30
1.000	Vicente Barres Hernández.....	55'66	3'33	58'99	20'64
1.001	Andrés Blanco Menéndez.....	169'73	45'82	215'55	75'44
1.002	Gabriel Barona López.....	104	26	130	45'50
1.003	Agustín Bermúdez Navarro.....	182	»	182	63'70
1.004	Ángel Bernal Bernal.....	52	»	52	18'20
1.005	Balbino Bravo Lagranja.....	43'12	7'76	50'88	17'80
1.006	Celedonio Brea Montes.....	156	42'12	198'12	69'34
1.007	Domingo Brea Iglesias.....	136'34	2'72	139'06	48'67
1.008	Eduardo Barreda Honor.....	192'58	51'99	244'57	85'59
1.009	Emilio Bonilla Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
1.010	Antonio Bretóns Milans.....	108'43	»	108'43	37'95
1.011	Félix Bris Portilla.....	77'20	17'75	94'95	33'23
1.012	Félix Benito Vallejo.....	78	21'06	99'06	34'67
1.013	Fernando Bastida Chico.....	182	»	182	63'70
1.014	Francisco Bruñol Alonso.....	119'85	32'35	152'20	53'27
1.015	Gregorio Barbero Alfageme.....	197'96	53'44	251'40	87'99
1.016	Ignacio Bonacho Miguel.....	182	43'68	225'68	78'98
1.017	Ignacio Bolbena Boch.....	52	14'04	66'04	23'11
1.018	Joaquín Buisán Ramón.....	182	34'58	216'58	75'80
1.019	José Benito Cuadrón.....	187'96	30'07	218'03	76'31
1.020	José Blanco Expósito.....	182	49'14	231'14	80'89
1.021	José Barrachina Andreu.....	65	17'55	82'55	28'89
1.022	José Bueno Ramos.....	111'79	27'94	139'73	48'90
1.023	José Bonsoña López.....	169'01	»	169'01	59'15
1.024	José Vaquero Henche.....	61'43	16'58	78'01	27'30
1.026	Laureano Barrera Martín.....	182	41'86	223'86	78'35
1.027	Leopoldo Burquerola Expósito.....	182	43'68	225'68	78'98
1.028	Leoncio Bartolomé Sáez.....	26	7'02	33'02	11'55
1.029	Miguel Balaguer Onate.....	121'13	2'42	123'55	43'24
1.030	Mateo Baos Porta.....	105'32	2'10	107'42	39'59
1.031	Miguel Bermejo García.....	56'73	»	56'73	19'85
1.032	Manuel Baena Rueda.....	175'88	47'48	223'36	78'17
1.033	Manuel Barrera Pascual.....	182	»	182	63'70
1.034	Manuel Berdasco Villar.....	156	»	156	54'60
1.035	Manuel Brisa Martí.....	98'48	26'58	125'06	43'77
1.036	Primo Barbero Estalayo.....	104	28'08	132'08	46'22
1.037	Pablo Bordaberry Miguel.....	19'36	»	19'36	6'77
1.038	Pedro Bertolín Villagrana.....	127'22	34'34	161'56	56'54
1.039	Pedro Blanes Pérez.....	182	36'40	218'40	76'44
1.040	Pedro Bajo García.....	124'15	22'34	146'49	51'27
1.041	Ramón Bartolomé García.....	171'59	»	171'59	60'05
1.042	Santiago Blanco Baquero.....	116'24	»	116'24	40'68
1.043	Saturnino Bayón Obregón.....	65	17'55	82'55	28'89
1.044	Tomás Balbás Palacín.....	169'38	45'73	215'11	75'28
1.045	Francisco Berenguer Peñaranda.....	65	17'55	82'55	28'89
1.046	Andrés Calvo Martínez.....	127'26	34'36	161'62	56'56
1.047	Agatón Cobos Gil.....	114'85	31	145'85	51'04
1.048	Ángel Casado Escudero.....	33'80	9'12	42'92	15'02
1.049	Ángel Cuevas Martínez.....	104'85	22'01	126'86	44'40
1.050	Antolín Casado Rodríguez.....	182	»	182	63'70
1.051	Antonio Cortina Méndez.....	206'99	4'13	211'12	73'89
1.052	Antonio Cobos Arboleda.....	114'97	31'04	146'01	51'10
1.053	Antonio Corona Morón.....	182	»	182	63'70
1.054	Antonio Carrillo Hernández.....	130	35'10	165	57'78

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.055	Blan Condos Villacampa.....	182	49'14	231'14	80'89
1.056	Benito Colinas Rubial.....	108'01	29'16	137'17	48
1.057	Cristóbal Castilla Lara.....	121'58	»	121'58	42'55
1.058	Casimiro Canal Menéndez.....	78	21'06	99'06	34'67
1.059	Claudio Caballero Almaraz.....	28'28	7'63	35'91	12'56
1.060	Dionisio Carretero García.....	182	49'14	231'14	80'89
1.061	Dionisio Calle Vicente.....	115	17'31	132'71	46'44
1.062	Diego Calvo Ortega.....	104	28'08	132'08	46'22
1.063	Eusebio Carrasco Cano.....	117'24	»	117'24	41'03
1.064	Eloy Cencerrada Merino.....	182	49'14	231'14	80'89
1.065	Florencio Castrillejo Sáez.....	216'02	58'32	274'34	96'01
1.066	Félix Clemente Esteban.....	182	49'14	231'14	80'89
1.067	Francisco Carrilo Rodellal.....	65	17'55	82'55	28'89
1.068	Francisco Calatayud Calaguch.....	182	1'82	183'82	64'33
1.069	Francisco Cantó Asensio.....	52	14'04	66'04	23'11
1.070	Francisco Casañ Beltrán.....	124'55	33'62	158'17	55'35
1.071	Francisco Cruz Torres.....	182	27'30	209'30	73'25
1.072	Francisco Castro Cepas.....	117	31'59	148'59	52
1.073	Francisco Casanova Castell.....	122'20	32'99	115'19	54'31
1.074	Francisco Cruz Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
1.075	Francisco Campos Fernández.....	114'18	21'69	135'87	47'55
1.076	Jerónimo Caballer Mingarro.....	108'82	29'38	138'20	48'37
1.077	Jerónimo Campos López.....	94'39	23'59	117'98	41'29
1.078	Ignacio Cruz Torres.....	182	49'14	231'14	80'89
1.079	Isidoro Calle Pascual.....	52	14'04	66'04	23'11
1.080	Juan Campelo Arias.....	65	17'55	82'55	28'89
1.081	Juan Cárcelos Beltrán.....	182	49'14	231'14	80'89
1.082	Juan Calle Herrero.....	187'59	50'64	238'23	83'38
1.083	Juan Cerdá Bergadá.....	65	17'55	82'55	28'89
1.084	Juan Corrales González.....	182	49'14	231'14	80'89
1.085	Juan Cagide Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89
1.086	José Cerdá Tomás.....	65	17'55	82'50	28'89
1.087	José Carrés Valle.....	63'58	13'98	77'56	27'14
1.088	José Cazorla Mingol.....	52	14'04	66'04	23'11
1.089	José Cabello Latorre.....	26	7'02	33'02	11'55
1.090	José Cadenas Cristiano.....	191'01	45'84	236'85	82'89
1.091	José Collado Rojas.....	121'10	20'58	141'68	49'58
1.092	José Carrillo López.....	127'21	34'34	161'55	56'54
1.093	José Couto Isla.....	53'15	14'35	67'50	23'62
1.094	José Corras Barca.....	155'18	41'89	197'07	68'97
1.095	León Casado Egea.....	115'92	»	115'92	40'57
1.096	León Caballero Guillén.....	122'01	32'94	154'95	54'23
1.097	Laureano Contreras Lara.....	119'88	»	119'88	41'95
1.098	Leonardo Clemente Hacar.....	50'57	13'65	64'22	22'47
1.099	Lino Cerrera Romero.....	52	14'04	66'04	23'11
1.100	Matías Castro Villa.....	179'02	48'33	227'35	79'57
1.101	Martín Cerrriño Barrios.....	216'02	51'84	267'86	93'74
1.102	Mariano Colón Castillón.....	182	49'14	231'14	80'89
1.103	Marcos Coterá Sánchez.....	178'05	39'17	217'22	76'02
1.104	Miguel Calvo Sánchez.....	65	16'25	81'25	28'43
1.105	Manuel Caravaca Ruiz.....	182	3'64	185'64	64'97
1.106	Manuel Cota Altanes.....	65	17'55	82'55	28'89
1.107	Manuel Caballero Llorente.....	29'29	5'56	34'85	12'19
1.108	Manuel Catalán Marín.....	169'73	45'82	215'55	75'44
1.109	Manuel Carreño Noval.....	147'07	39'70	186'77	65'36
1.110	Narciso Campollo López.....	103'61	27'97	131'58	46'05
1.111	Pedro Comerut Alors.....	143'53	38'75	182'28	63'79
1.112	Pedro Cuesta Mediavilla.....	182	»	182	63'70
1.113	Pablo Conde Arija.....	216'41	49'77	266'18	93'16

(Se continuará.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta capital contra providencia de V. S. que dejó sin efecto un arbitrio impuesto á D. Mariano Royo por una servidumbre en el paseo de Torrero, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Y lo publico en el BOLETIN OFICIAL á los efectos que se indican en la preinserta comunicación, de conformidad con lo que dispone el reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Zaragoza 22 de Octubre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCION CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Algunos Ayuntamientos que aun resultan deudores á la Hacienda por el cupo de consumos del ejercicio 1895-96, acuden á esta oficina exponiendo la precaria situación de los pueblos é interesando, por tanto, determinados plazos para verificar el ingreso de sus descubiertos, sin tener en cuenta que la Delegación carece de facultades, y asimismo le está prohibido por diferentes superiores disposiciones la concesión de esta clase de moratorias.

Muy pocos son los Ayuntamientos aludidos, pero tanto á éstos como á los demás que desoyendo las órdenes de estas dependencias continúan sin saldar sus cuentas por dicho concepto y ejercicio, les encarezco la necesidad de que verifiquen el ingreso inmediatamente para evitarme el disgusto de llegar á la realización de la multa con que están conminados, y lo que es más sensible, proponer el nombramiento de funcionarios Comisionados ejecutores que, personándose en la localidad respectiva, lleven á cabo la responsabilidad propuesta contra Alcaldes y Concejales, señalada en el art. 58 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y Real orden de 3 de Agosto de 1895.

Zaragoza 21 de Octubre de 1896.—El Tesorero, Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 6 del mes actual, comunicada al Sr. Gobernador civil de esta provincia; esta Jefatura ha acordado señalar el día 24 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, para que tenga lugar la subasta del servicio de acopios para conservación en 1895 á 96 de la carretera de Magallón á La Almunia, por el presupuesto de contrata de 4.072 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en esta Jefatura, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.ª, ajustándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas en metálico; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse efectuado el depósito, y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 20 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre último por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios, para conservación en 1895-96 de la carretera de Magallón á La Almunia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, suscrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 6 del mes actual, comunicada al Sr. Gobernador civil de esta provincia; esta Jefatura ha acordado señalar el día 24 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, para que tenga lugar la subasta del servicio de acopios para conservación en 1895

á 96 de la carretera de Torrelapaja á Tudela por el presupuesto de contrata de 1.946 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en esta Jefatura, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a ajustándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será de 40 pesetas en metálico; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse efectuado el depósito y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 20 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre último por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1895-96 de la carretera de Torrelapaja á Tudela, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, suscrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo deseñada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

Fecha y firma del proponente.

JUNTA DIOCESANA

de construcción y reparación de Templos del Arzobispado de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Septiembre último, se ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la Iglesia parroquial de San Gil de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 19.270 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la can-

tididad de 964 pesetas en metálico ó en valores que la ley determine como admisibles en la Sucursal del Banco de España ó en la Secretaría de esta Junta, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Zaragoza 20 de Octubre de 1896.—El Presidente accidental, Dr. José María Prá, Maestrescuela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria de la Iglesia parroquial de San Gil de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será deseñada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Guarda municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 185 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el 31 del actual, en que se proveerá.

Torralba de los Frailes 20 de Octubre de 1896.—El Alcalde, León Vicente.

El repartimiento relativo al aumento en la sal y como tal adicional al del impuesto de consumos del corriente ejercicio, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal.

Luesia 16 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Siméon Garcés.

El reparto adicional de la sal para el actual año económico de 1896-97, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mallén 20 de Octubre de 1896.—El Alcalde, P. O., Pablo Baigorri.

El cargo de Guardia municipal jurado de esta villa se halla vacante: su dotación consiste en 456'25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Las solicitudes se dirigirán por término de ocho días á esta Alcaldía, acompañadas de la documentación necesaria.

Mallén 20 de Octubre de 1896.—El Alcalde, P. O., Pablo Baigorri.

